

**ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 2019, DE LOS CONSEJEROS DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE SENDAS ÓRDENES CONJUNTAS SOBRE PERMISOS, LICENCIAS Y MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE NO UNIVERSITARIO Y DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

Los permisos, licencias y medidas para la conciliación del personal funcionario docente no universitario se han venido regulando mediante la Orden de 10 de julio de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sobre permisos y licencias del personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y mediante la Orden de 10 de julio de 2006, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte, sobre permisos, licencia y medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los funcionarios interinos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las medidas aplicables a este personal han sido objeto de diversas e importantes modificaciones en los últimos años. Entre ellas, cabe destacar las debidas a la aprobación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como al Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, en el ámbito estatal. En el ámbito autonómico, la Orden HAP/713/2017, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 23 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre medidas en materia social, de promoción de igualdad de oportunidades y conciliación de la vida personal, familiar y laboral y de reforma de la función pública. Así como, la Orden HAP/2/2019, de 3 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 15 de noviembre de 2018, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la Mejora del Empleo Pú-

blico y de las Condiciones de Trabajo del personal docente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otra parte, también cabe destacar la evolución de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en esta materia.

En consecuencia, a fin de recoger las modificaciones previstas en la nueva normativa aprobada y de incluir algunas mejoras, se considera necesario iniciar la tramitación de una nueva normativa de conciliación del personal docente no universitario, de conformidad con la habilitación prevista en el artículo 2.2. del Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, para dictar normas específicas de desarrollo adecuadas a las peculiaridades del personal docente.

Por otra parte, con fecha 15 de mayo de 2019 se emitió informe de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en relación con la solicitud de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte relativa a la conveniencia de la firma por el Consejero de Hacienda y Administración Pública de las Órdenes sobre los permisos, licencias y medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario docente no universitario y del personal funcionario interino docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón. Salvo un par de consideraciones que fueron tenidas en cuenta, el resto del contenido de las Órdenes se consideró adecuado.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas en materia de personal y para establecer los regímenes de vacaciones, permisos, licencias, jornadas de trabajo y horarios, previstas respectivamente en los artículos 3.3.a y 3.3.m del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con lo establecido en el apartado j) del artículo 1.1 del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, así como en virtud de las competencias sobre gestión del personal docente no universitario recogidas en el artículo 1.2.f) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se



aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 138/2017, de 5 de septiembre y por Decreto 46/2018, de 6 de marzo, y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

## RESOLVEMOS

**Primero.-** Iniciar el procedimiento de elaboración de la Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte sobre permisos, licencias y medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Segundo.-** Iniciar el procedimiento de elaboración de la Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte sobre permisos, licencias y medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario interino docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Tercero.-** Encomendar a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la elaboración de las dos citadas Órdenes.

**Cuarto.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, los proyectos de órdenes se someterán al trámite de información pública, además de ser solicitados el resto de informes preceptivos.

Zaragoza, a 20 de junio de 2019.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

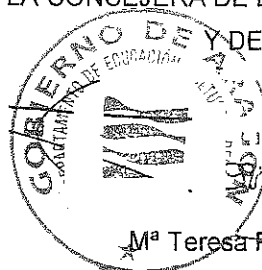
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Consta la firma

Consta la firma



Fernando Gimeno Marín



M<sup>a</sup> Teresa Pérez Esteban